

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2939 *Modificación de Tablas Salariales 2010/2011 para Industrias Siderometalúrgicas.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

C DIGO CONVENIO: 23000075011982

Vistos los textos de la Tabla Salarial definitiva para 2010 y provisional para 2011 y de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 16 de marzo de 2011, suscrito por la Comisión Paritaria el día 8 de Marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ASISTENTES:

Presidente:

Manuel M.^a Martos Rubio

Por Unión General de Trabajadores:

Pablo Carriquí Martínez

Francisco Javier Perales Fernández

José Miguel Torres Calles
Gabriel Aleo Moya

Por Comisiones Obreras:

Gonzalo Vilches Cejudo
Juan de la Cruz López López
Felipe Padilla Sánchez
Francisco Sánchez Bustos

Por la Federación de Empresarios del Metal:

Ramón Calatayud Lerma
Rafael Luque Moreno
Ramón Calatayud Chamorro (secretario)

ACTA;

En la ciudad de Jaén, siendo las 09:00 horas del día 8 de marzo de 2011, reunidos en la sala de juntas del Servicio de Administración Laboral, se reúnen las instituciones, con sus respectivos vocales, relacionadas al margen, componentes de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Jaén.

Las partes, tras reconocerse capacidad y representatividad para adoptar los acuerdos que correspondan, alcanzan los que a continuación se dicen:

1.º. Aprobación de las Tablas Salariales definitivas del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Jaén para el año 2010.

Las cantidades fijadas de las Tablas Salariales serán abonadas a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aquellas empresas que tengan dificultades económicas podrán diferir el pago de los atrasos generados desde el 1 de septiembre de 2010 hasta la publicación de las Tablas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 30 de septiembre de 2011.

2.º. Aprobación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Jaén para el año 2011.

3.º. Se acuerda la supresión del último párrafo del artículo 27 del vigente Convenio Colectivo por hacer referencia a una situación de hecho ya superada.

4.º. Se introduce un último párrafo en el artículo 26 del vigente Convenio con el texto siguiente: "Serán de aplicación para las indemnizaciones previstas en este artículo las normas de interpretación en cuanto a la fecha del hecho causante, establecidas en el artículo 27 .

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente acta, que es firmada de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha

contenidos en el encabezamiento de la misma.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA
EN LA PROVINCIA DE JAÉN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010**

TABLAS SALARIALES			
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EUROS/ HORA PLUS CARENIA DE INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD VALOR AÑADIDO
PERSONAL OBRERO			
	DIARIO		
Oficial de 1. ^ª	23.86	0.55	32.91
Oficial de 2. ^ª	23.68	0.55	32.56
Oficial de 3. ^ª	23.31	0.54	32.11
Especialista	23.30	0.54	32.11
Peón	23.02	0.54	31.70
PERSONAL SUBALTERNO			
	MENSUAL		
Almacenero	703.66	0.54	31.94
Chófer	713.31	0.54	32.58
Vigilante	692.40	0.53	31.43
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN			
Jefe de Primera	791.11	0.59	35.90
Jefe de Segunda	771.39	0.58	35.02
Oficial de 1. ^ª Viajante	744.67	0.56	33.80
Oficial de 2. ^ª	726.45	0.55	32.98
Auxiliar	704.38	0.54	31.98
TÉCNICOS DE OFICINA			
Delineante proyectista	777.21	0.58	35.28
Delineante de 1. ^ª	744.68	0.56	33.80
Delineante de 2. ^ª	726.45	0.55	32.98
Auxiliar	704.41	0.54	31.99
TÉCNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de laboratorio	800.02	0.60	36.31
Jefe de sección	769.04	0.58	34.91
Analista de 1. ^ª	738.48	0.56	33.53
Analista de 2. ^ª	716.08	0.55	32.51
Auxiliar	707.44	0.54	31.99

TABLAS SALARIALES			
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EUROS/ HORA PLUS CARENIA DE INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD VALOR AÑADIDO

TÉCNICOS DE TALLER			
Jefe de taller	789.16	0.58	35.82
Maestro de taller	749.69	0.57	34.04
Maestro de taller de 2.ª	744.68	0.56	33.80
Encargado	723.78	0.55	32.86

PERSONAL TÉCNICO			
Perito	849.96	0.62	38.60
Maestro industrial	764.06	0.57	34.69
Practicante A.T.S.	735.40	0.56	33.39

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

ARTÍCULO	CONCEPTO	EUROS
20.º	Contratos de formación:	
	Primer año:	642.21
	Segundo año:	672.06
30.º	Salario Base	(En tablas salariales)
31.º	Plus de Absentismo	40.80
31 BIS	Prima especial de Absentismo (anual)	56.10
43.º	Plus Convenio	6.94
32.º	Prima de asistencia	5.74
33.º	Plus distancia	0.23
35.º	Plus de escolaridad	67.42
36.º	Plus transporte	46.55
37.º	Nupcialidad	279.90
37.º	Natalidad	120.15
39.º	Antigüedad	(En tablas salariales)
40.º	Dietas:	
	Media Dieta	13.96
	Media Dieta solo desayuno	4.99
	Dieta	25.11
	Dieta completa	34.89
41.º	Plus de turnicidad	1.52
41.º	Cuarto Turno	9.69
46.º	Cantidad por día de baja	1.53
42.º	Plus carencia de incentivos	(en tablas salariales)

TABLAS SALARIALES PARA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2011

TABLAS SALARIALES			
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EUROS/HORA PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD VALOR AÑADIDO
PERSONAL OBRERO			
	DIARIO		
Oficial de 1. ^ª	24.22	0.56	33.40
Oficial de 2. ^ª	24.04	0.56	33.05
Oficial de 3. ^ª	23.66	0.55	32.59
Especialista	23.65	0.55	32.59
Peón	23.37	0.55	32.18
PERSONAL SUBALTERNO			
	MENSUAL		
Almacenero	714.21	0.55	32.42
Chófer	724.01	0.55	33.07
Vigilante	702.79	0.54	31.90
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN			
Jefe de Primera	802.98	0.60	36.44
Jefe de Segunda	782.96	0.59	35.55
Oficial de 1. ^ª Viajante	755.84	0.57	34.31
Oficial de 2. ^ª	737.35	0.56	33.47
Auxiliar	714.95	0.55	32.46
TÉCNICOS DE OFICINA			
Delineante proyectista	788.87	0.59	35.81
Delineante de 1. ^ª	755.85	0.57	34.31
Delineante de 2. ^ª	737.35	0.56	33.47
Auxiliar	714.98	0.55	32.47
TÉCNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de laboratorio	812.02	0.61	36.85
Jefe de sección	780.58	0.59	35.43
Analista de 1. ^ª	749.56	0.57	34.03
Analista de 2. ^ª	726.82	0.56	33.00
Auxiliar	718.05	0.55	32.47

TABLAS SALARIALES			
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	EUROS/HORA PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS	ANTIGÜEDAD VALOR AÑADIDO

TÉCNICOS DE TALLER			
Jefe de taller	801.00	0.59	36.36
Maestro de taller	760.94	0.58	34.55
Maestro de taller de 2. ^a	755.85	0.57	34.31
Encargado	734.64	0.56	33.35

PERSONAL TÉCNICO			
Perito	862.71	0.63	39.18
Maestro industrial	775.52	0.58	35.21
Practicante A.T.S.	746.43	0.57	33.89

TABLAS SALARIALES PARA EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2011

ARTÍCULO	CONCEPTO	EUROS
20. ^º	Contratos de formación:	
	Primer año:	651.84
	Segundo año:	682.14
30. ^º	Salario Base	(En tablas salariales)
31. ^º	Plus de Absentismo	41.41
31 BIS	Prima especial de Absentismo (anual)	56.94
43. ^º	Plus Convenio	7.04
32. ^º	Prima de asistencia	5.83
33. ^º	Plus distancia	0.23
35. ^º	Plus de escolaridad	68.43
36. ^º	Plus transporte	47.25
37. ^º	Nupcialidad	284.10
37. ^º	Natalidad	121.95
39. ^º	Antigüedad	(En tablas salariales)
40. ^º	Dietas:	
	Media Dieta	14.17
	Media Dieta solo desayuno	5.06
	Dieta	25.49
	Dieta completa	35.41
41. ^º	Plus de turnicidad	1.54
41. ^º	Cuarto Turno	9.84
46. ^º	Cantidad por día de baja	1.55
42. ^º	Plus carencia de incentivos	(En tablas salariales)

Jaén, a 17 de Marzo de 2011.- La Delegada Provincial de Empleo, por ausencia Decreto 21/1985, de 5 de febrero, La Secretaria General, M.^a DEL MAR HERREROS HUETA.